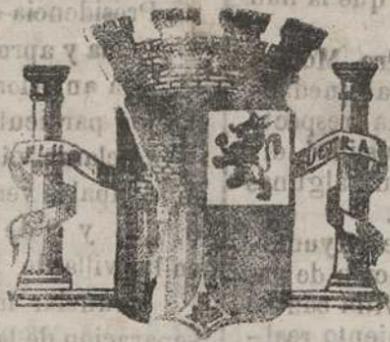


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	22 rs.	en el extranjero.	16
Tres id.	66		45
Seis id.	132		90
Un año.	132		180

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 788.

Seccion de Fomento.

D. José Martin Echeveste, vecino de Valencia, ha presentado á las tres de la tarde del dia 18 del actual solicitud de registro de pertenencias de la mina titulada «La Ocasión», de mineral hierro, sito en el paraje llamado Vista Alegre, terreno de labor de dicha posesion, término de esta capital, lindante á todos vientos con tierras de la misma posesion.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon núm. 4 de la mina demarcada Manuela, que queda fijado por una visual N. 22° O. a la casa de Vista Alegre y una distancia de 450 metros; de dicho punto de partida con rumbo N. 22° O. se medirán 500 metros sobre la línea de la Manuela; de 1.ª a 2.ª O. 22° S. 300; de 2.ª a 3.ª S. 22° E. 600; de 3.ª a 4.ª E. 22° N. 500; de 4.ª a 5.ª 600 con rumbo N. 22° O.; de 5.ª a 1.ª O. 22° S. 200; del punto de partida N. 22° O. se medirán 400 metros y se fijará la 6.ª; de 6.ª a 7.ª O. 22° S. 200; de 7.ª a 8.ª S. 22° E. 400; de 8.ª al punto de partida E. 22° N.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento quince pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba a 22 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
Manuel Zapatero y Aibear.

Núm. 789.

Beneficencia particular.

Por la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos Penales con fecha 7 del actual se me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que por la instruccion de 22 de Enero último los Inspectores provinciales de Beneficencia particular asumen el carácter de Investigadores del ramo en sus respectivas provincias, y que para ello se ha hecho necesario y hasta dado á conflicto el cargo de Investigador general cuando por orden de S. A. de 11 de Julio de 1870 se ha dignado acordar su supresion, y en su consecuencia declarar cesante por reforma á D. José Lopez Polin, que lo desempeñaba.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 23 de Octubre de 1872

El Gobernador,

Manuel Zapatero y Aibear.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 792.

Sesion del 20 de Julio de 1872.

Presidencia del Señor D. Rafael Maria Gorrindo.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó expedir certificado de redencion del quinto núm. 26 del cupo de Rute.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — Ballesteros.

Sesion del 24 de Julio de 1872.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó declarar pendiente de mas observacion al mozo núm. 70 del cupo de Cabra. Con lo que terminó la sesion de este dia. — Ballesteros.

Núm. 793.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 25 de Julio de 1872.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Ordenar al Administrador de la Higuera de expositos de Montoro consigné en el presupuesto de la misma lo que se adeuda á D. Pedro Antonio Medina por el tiempo en que desempeñó la administracion de la expresada higuera.

Desestimar la peticion del Alcalde de Montilla respecto al ingreso en la casa Socorro-Hospital del exposito Claudio Antonio.

Suspender la cominacion de la multa con que se apercibió al Alcalde del Carpio por no haber rendido las cuentas municipales de 1867 al 70.

Pagar la cuenta del material de la Junta de primera enseñanza, respectiva á los meses de Enero á Junio último.

Prevenir al Alcalde de Luque manifieste en qué estado se encuentra la formacion de las cuentas municipales de dicha villa, respectivas á los años de 1861 á 1868.

Llevar á efecto la multa impuesta á los responsables de las cuentas municipales de Lucena y

Castro del Rio por su morosidad en el envio de las correspondientes á los años de 1867 á 68 el 1.º y 1866 á 68 el 2.º

Pasar al negociado correspondiente las rendidas por el anterior Ayuntamiento de Conquista.

Reclamar del Sr. Gobernador la instancia de D. José Moreno Bermejo, depositario que fué de fondos municipales de Pozoblanco en el año de 1867 á 68.

Pasar al negociado respectivo la comunicacion del Alcalde de Palma del Rio relativa á la rendicion de cuentas municipales del Ayuntamiento saliente.

Id. á informe del Diputado señor Suarez Varela el espediente relativo á la creacion de un hospital municipal y casa de expositos en Fuente-Obejuna.

Devolver á D. Manuel Lequerica el espediente instruido á su instancia sobre aprovechamiento de agua del Rio Guadiato, para que lo amplie respecto á ciertos datos científicos.

Comunicar á los responsables de las cuentas de esta provincia respectivas á los años 1868 á 69, los pliegos de reparos puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Reproducir en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid» el anuncio de la vacante titular de Almedinilla.

Aprobar el espediente de subasta de conservacion y reparacion de cañerías y fuentes públicas de esta capital.

Idem idem el de reparacion del muro derruido en los corrales del matadero público de esta capital.

Pedir informe á la Junta de obras públicas sobre la memoria y presupuesto adicional de la reparacion del puente de Palma.

Idem á la de Instruccion primaria acerca de una peticion de D. Rafael Leon, regente de la Escuela de niños de Encinas Reales.

Idem idem al Alcalde del Viso sobre el impuesto de arbitrios exigido al señor Marqués de la Torrecilla.

Trasladar al Depositario de fondos provinciales el fallo absolutorio dictado por la Sala segunda del Tribunal de cuentas del Reino en la general de caudales de esta provincia, correspondiente al año de 1867 á 68.

Desestimar la instancia de don Pedro Soria, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de la Rambla.

Aprobar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Puente-Genil, para la prestacion de caballerías con destino á la construccion de caminos y vias públicas.

Pedir informe al Ayuntamiento de Aguilar acerca de una reclamacion de D. Rafael Melero y Montilla.

Manifestar al Ingeniero Jefe de caminos en contestacion á su oficio de 4 del corriente, que, sin desconocer la aptitud y reconocidos servicios del Sr. Vasconi, la consideracion de Ingeniero Jefe que respecto á las obras provinciales se le dió en 10 de Abril de 1869, lo fué con relacion á la Jefatura que interinamente desempeñaba en la provincia.

Oficiar al Alcalde de Aguilar para que obligue á D. Francisco de Toro y Palma, Administrador que fué de aquella hijuela de expósitos, á ingresar lo que percibió en Junio de 1866 por intereses de inscripciones.

Dirigir circular á los Ayuntamientos de esta provincia para que remitan copia literal de sus respectivos presupuestos.

Conceder 25 dias de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Juan Antonio Gonzalez Ríaza, Contador interino de fondos provinciales.

Remitir al Ministerio de la Gobernacion, por conducto del Gobierno de esta provincia, copia certificada de cuantos documentos y acuerdos obran en el expediente relativo á las cuentas municipales de Rute, respectivas á los años de 1868 al 70.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

Núm. 793.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 1.º de Agosto de 1872.

Presidencia del Sr. Gorrindo. Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dar conocimiento al Sr. Go-

bernador del resultado del sorteo practicado por la Diputacion provincial para la renovacion de la mitad de los individuos que la han de constituir.

Participar á D. Isidro Molina que la Diputacion habia quedado completamente satisfecha respecto á las razones con que justificó dicho señor su ausencia en algunas sesiones de la Comision.

Remitir á informe del Ayuntamiento del Viso la apelacion de varios vecinos de aquella villa contra el acuerdo del Ayuntamiento relativamente á la creacion de dos plazas titulares.

Consignar en los presupuestos venideros la cantidad correspondiente para el pago de cada uno de los tres dotes que solicitan Carmen, Encarnacion y Fuensanta de Hoyo, de la Obra pia instituida por Juan Lopez Pulido.

Participar á D. Teodomiro Ramirez de Arellano el acuerdo de la Diputacion de 29 de Julio, relativo á su instancia.

Llevar á cumplido efecto la resolucion de la Diputacion, recaida en la instancia de D. Luis Osuna Lopez, vecino de la Victoria.

Participar al Diputado Sr. Molina el sentimiento con que la Diputacion ha sabido la causa que le ha impedido asistir á las sesiones.

Id. á los Diputados Sres. Barroso, Ceballos y Cerrillo, que la Diputacion los ha nombrado de comision para emitir dictámenes en el expediente de deslinde entre Hinojosa y Villanueva del Duque.

Aprobar la subasta verificada para la adquisicion de los artículos necesarios para el consumo de los establecimientos de la Beneficencia provincial.

Autorizar al Vice-presidente de la Comision provincial para que de acuerdo con la Presidenta de las Hermanas de la Caridad, determine el número de las que han de pasar al Hospital de Crónicos y las que han de venir como nueva institucion del establecimiento central de Madrid.

Comunicar al Alcalde de la Rambla la autorizacion concedida por la Diputacion provincial para la conversion en escuela elemental de la superior de niños de aquella villa.

Ordenar á la contaduría de fondos provinciales que en razon á haber acordado la Diputacion provincial elevar el sueldo del Depositario á 3.500 pesetas, así como el de contador y escribiente de Beneficencia á 4.750 pesetas el del 1.º, y á 1.000 el del 2.º, se les acredite en el presupuesto ordinario, discutido y votado para el ejercicio de 1872 á 73, el aumento proporcional respectivo á Julio en la nómina de Agosto.

Confirmar en el cargo de oficial de contaduría á D. Manuel Conde Souleret.

Designar para una de las plazas de la Secretaría de la Diputacion, dotada con 750 pesetas, á D. Juan de Dios Castiñeira.

Nombrar oficial de la Secretaría de la Diputacion con el sueldo de 1.750 pesetas á D. Francisco Salas Porras.

Con lo que termino la sesion de este dia.—Ballesteros.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 6 de Agosto de 1872.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar válidas las elecciones municipales verificadas en los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre último en la villa de Belméz.

Anunciar la subasta para la reparacion de la crujía del dormitorio y roperia alta de la casa central de Expósitos.

Oficiar al Director de la casa Socorro-Hospicio para que elimine del registro de los acogidos á Ramon Segura.

Ordenar al Administrador de la hijuela de Posadas, que proceda inmediatamente á otorgar la correspondiente escritura de fianza.

Aprobar la cuenta presentada por Antonio Soriano, relativa al esterado del despacho de la vicepresidencia de esta Comision provincial.

Vende la burra destinada en el hospital de Crónicos á la conduccion de cadáveres que se hallan en despoblado, y adquirir otra que esté en mejores condiciones de prestar este servicio.

Oficiar al registrador de la propiedad de este partido, para que cancele la escritura de fianza que prestó doña Maria del Carmen Castillo sobre la huerta de Paparratas, para redimir de la suerte de soldado á su señor hijo D. Mariano Vega y Castillo.

Ordenar al director del hospital de Agudos y á los Profesores del expresado Establecimiento permitan concurrir á los alumnos de la enseñanza de practicantes á las enfermerias de dicho hospital.

Pasar á informe al Gefe de la Administracion Económica la comunicacion del Alcalde de Rute sobre compensaciones de débito ocasionadas en la época en que don Juan Gandullo Luque fué recaudador de arbitrios.

Participar á D. Ramon Galisteo Burgos, representante de D. Francisco y D. José Tiscar, vecinos de Aguilar, que la Comision provincial no es competente para conocer del asunto que han sometido á su deliberacion.

Aprobar las liquidaciones referentes á las obras de conservacion de la carretera de segundo orden de la cuesta del Espino á Málaga, remitidas por el Ingeniero Jefe de la Provincia.

Id. la cuenta que el apoderado de la Diputacion provincial en Madrid ha remitido del dividendo hecho por el Banco de España á los accionistas á cuenta de beneficios de este año.

Admitir á D. Feliciano Gallegos

la dimision de los cargos de teniente Alcalde y de concejal de Belalcázar.

Ordenar que D. Rafael Luna Garcia, regidor del Ayuntamiento de Fernan-Nuñez, cese en dicho cargo, toda vez que ha aceptado el de Estanquero de dicho pueblo.

Quedar enterada la comision del nombramiento de inspector de los establecimientos de Beneficencia de la provincia, á escepcion de los de la capital, hecho por el Sr. Gobernador en favor de D. Francisco de Leiva.

Comunicar al Ayuntamiento de la Rambla la resolucion del Ministro de la Gobernacion en la consulta hecha por el Alcalde de dicha villa, sobre la época de renovar los asociados al Municipio para la Junta de Hacienda.

Pasar al Gobernador de la provincia el presupuesto que remite el Alcalde de Fuente-Tojar, correspondiente al año de 1872 á 73.

Publicar en el «Boletin oficial» los estados del precio medio que han tenido las especies de suministros en el mes de Julio último.

Participar á D. Salvador de Castro y Coca las razones porque no ha podido llevarse á efecto el acuerdo de esta Comision relativo á su apelacion sobre los arbitrios impuestos á los olivos del chaparral, y prevenir al Alcalde de Bujalance suspenda todo procedimiento de apremio contra los interesados hasta que recaiga resolucion definitiva.

Participar al Ayuntamiento de Obejo que no necesita autorizacion para llevar á cabo las obras de fuentes y cañerías.

Oficiar al Alcalde de Almedinilla para que pague lo que se adeuda á doña Ana Villalba por el tiempo que desempeñó la escuela titular de aquella villa.

Declarar libre al mozo número 70 del cupo de Cabra, reemplazo de 1871, y ordenar se presente para cubrir esta baja el núm. 72.

Conceder un mes de licencia para que pueda ausentarse de esta capital á D. Bartolomé Ayllon.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

Tribunal Supremo.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Setiembre de 1872, en el expediente núm. 1.836 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Juan Andrés Garcia Peño Delgado:

1.º Resultando que suscitada contienda la tarde del 13 de Noviembre de 1871 entre los ayudantes y calaboceros de la cárcel de

Villa de esta corte sobre ciertas exacciones; y venidos á las manos, especialmente el procesado Andrés Lopez y otros, aquel infirió al segundo una herida con el instrumento cortante de que estaba armado, en la region lumbar, que produjo su muerte instantáneamente, apareciendo además también heridos, aunque levemente, los otros contendientes, incluso el expresado García Peño:

2.º Resultando que la Sección segunda de la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, por sentencia de 12 de Junio de 1872, declaró que el expresado hecho constituía el delito de homicidio, con la circunstancia atenuante de la necesidad del medio empleado para repeler la ofensa, del cual era autor confeso y responsable Juan Andrés García Peño, á quien, y como comprendido en los artículos 419, circunstancia 1.ª del 9.º, regla 2.ª del 82 y demas concordantes, le condenó á 12 años y un dia de reclusion, indemnizacion de 4.000 pesetas á la madre de Andrés Lopez, y en las accesorias correspondientes.

3.º Resultando que á nombre del mismo se interpuso recurso de casacion, apoyado en el caso 5.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870; y citando como infringidos los artículos 78, 82, caso 5.º, y 87 en sus referencias con los 8.º y 9.º, circunstancias 1.ª, 3.ª y 8.ª, puesto que concurrieron en el hecho tres circunstancias atenuantes, cuales eran: 1.ª, la apreciada por la Audiencia en su fallo: 2.ª, la tomada en cuenta por el Juez de primera instancia de no haber tenido intencion de causar un mal de tanta gravedad; y 3.ª, la análoga de la conducta noble y leal del procesado con su espontánea confesion, que unida á sus pocos años, implican falta de plenitud en su voluntad para cometer el delito:

Visto, siendo Ponente el Magistrado Don Fernando Perez de Rozas.

1.º Considerando que conforme al artículo 7.º de la ley de casacion criminal, este Tribunal Supremo tiene que atemperarse á los hechos consignados en la sentencia; y en la impugnada por el recurrente no se determinan los que este aduce en apoyo de su defensa, ni de aquélla se desprenden racionalmente

las excepciones que alega para atenuar su responsabilidad criminal, siendo por tanto inoportunas las citas legales verificadas á tal propósito;

Fallamos que debemos declarar no haber lugar á la admision del del recurso deducido á nombre de Juan Andrés García Peño Delgado, á quien condenamos en las costas: comuníquese esta resolucio n á la Sala tercera de la Audiencia de

esta corte á los efectos procedentes en derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas. Francisco de Vera—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 24 de Setiembre de 1872.
—Licenciado Carlos Bonet.

Núm. 778.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.				CALDOS.					CARNES.			PAJA.	
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo	De Cebada
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
cabeza de partido.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Córdoba..	14.52	10.47	12.61	19.82	0.52	0.58	0.81	0.68	0.66	0.90	1.10	0.63	0.03	
Aguilar..	16.21	9.32	>	>	0.17	0.57	0.76	0.30	0.79	1.03	1.17	2.50	0.03	0.03
Baena..	13.52	8.11	13.52	>	0.32	>	0.77	0.23	0.75	0.80	0.92	0.82	0.02	0.02
Cabra..	15.34	9.74	>	15.34	0.35	0.52	0.69	0.25	0.62	0.87	1.22	2.17	0.02	>
Castro..	13.96	8.10	>	12.83	0.17	>	0.70	0.30	0.68	0.89	>	2.17	0.01	0.01
Fuente-Obejuna..	12.64	9.09	>	>	0.26	0.65	0.82	0.38	0.98	0.76	>	1.90	0.02	0.02
Hinojosa..	13.54	8.11	>	>	0.24	0.52	0.75	0.40	1.09	0.70	>	2.17	0.04	>
Lucena..	15.50	8.50	>	15.00	0.40	0.45	0.80	0.25	0.75	1.10	2.00	2.00	0.04	0.04
Montilla..	13.05	10.80	>	>	0.32	0.48	0.56	0.38	0.60	>	1.22	1.86	0.05	0.05
Montoro..	13.31	10.81	>	>	0.30	0.52	0.68	0.90	1.07	0.96	1.35	3.20	0.02	0.02
Posadas..	14.42	9.91	>	>	0.27	0.54	0.87	0.39	0.74	0.91	>	1.63	0.01	0.01
Pozoblanco..	17.00	10.11	>	>	0.27	0.65	0.75	0.48	1.12	1.29	>	2.29	0.12	0.12
Priego..	14.41	9.01	14.41	>	0.27	0.54	0.52	0.22	0.59	0.63	2.17	3.26	0.04	0.04
Rambla..	13.50	9.46	>	>	0.26	0.54	0.75	0.50	0.89	0.87	1.38	2.17	0.01	>
Rute..	15.75	10.36	>	>	0.22	0.55	0.76	>	0.77	>	>	2.17	0.04	0.04
Totales..	216.59	141.90	40.54	62.99	4.34	7.11	10.99	5.66	12.10	11.71	12.53	30.94	0.47	0.40
Precio medio general en la provincia.	14.43	9.46	13.51	15.74	0.28	0.54	0.73	0.40	0.80	0.90	1.39	2.06	0.03	0.0

	FANEGAS.		HECTOLITROS.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.	
TRIGO.	Precio máximo...	9 43	17 00		Pozoblanco.
	Idem mínimo..	6 99	12 61		Id.
CEBADA..	Precio máximo...	5 99	10 81		Id.
	Idem mínimo..	4 49	8 10		Id.

Córdoba 21 de Octubre de 1872.

El Jefe de la Seccion de Fomento,
Diego Elias.

V.º B.º
El Gobernador,
Manuel Zapatero y Albear.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 775.

Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres.

D. Juan de Dios Manrique y Huertas, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que próxima la época en que por la Junta pericial de esta localidad ha de darse principio a la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, cuyo padron ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al próximo año económico de 1873 á 74, se hace público á todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan bienes en este término municipal, que dentro del plazo de treinta dias, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones exactas de sus bienes, con espresion de la situacion, cabida y linderos de cada una de las fincas que posean; advirtiéndole que con arreglo á las constantes prevenciones de la Administracion económica, todos los contribuyentes, aun cuando no tengan alteracion alguna en su riqueza, deberán presentar las relaciones de que queda hecho mérito con los requisitos prevenidos, pues de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar por la falta de cumplimiento en tan importante servicio.

Y para general inteligencia pongo el presente en Cañete de las Torres á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Juan de Dios Manrique y Huertas.—P. O., Tomás Tirado, Secretario.

Núm. 779.

Alcaldía Constitucional de Morente.

D. Ildefonso Romera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa Morente.

Hago saber: se saca en subasta pública los pastos de las tierras del Deheson de este término municipal, para su aprovechamiento en la próxima invernada, bajo el tipo de 430 pesetas 28 céntimos, producido en el último quinquenio: para su remate se ha señalado, por lo avanzado del tiempo, el dia primero del inmediato mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Y para la debida publicidad se hace notorio por medio del presente.

Morente veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Ildefonso Romera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Luis Chiquero, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 717.

Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla.

D. José Montaldo y Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Felix Aznar y Leon, natural y vecino de Lucena, reo prófugo de la causa que se le sigue por falsedad de documento oficial, para que dentro del término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á dar sus descargos en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ha mandado por providencia de cinco del corriente mes, quede por ahora en suspenso y sin efecto alguno el título de Licenciado en Derecho civil y canónico expedido á favor del don Felix Aznar y Leon por la Universidad literaria de esta capital en doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, hasta que otra cosa se determine.

Y para que llegue á noticia de todos y del interesado se fija el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sevilla á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—D. José Montaldo.—Mariano del A. Cuétiena.

ANUNCIOS.

Venta de 17 pequeñas suertes de olivar con el fruto pendiente.

A pagar en 6 plazos, abonando un treinta por ciento al contado y un 10 por 100 en cada uno de los siete años siguientes, se enagenan dichas suertes, que radican en la villa de Baena y sitio llamado cerro de los Caballeros, en subasta voluntaria y estrajudicial que se verificará en la espresada villa el dia 20 de Noviembre próximo á las once de su mañana ante el apoderado del dueño D. Francisco de Paula Parraverde, en cuya casa está de manifiesto el pliego de condiciones con relacion de la cabida, linderos, número de olivos y precio respectivo de cada suerte.

26—31—5—10

Han desaparecido de una dehesa en el término de Badajoz un caballo alazan de 13 años, careto, los cuatro piés blancos hasta la rodilla, de seis á siete dedos de alzada, herrado.

Una yegua castaña oscura de

marca, poco mas ó menos, tiene unos pelos blancos en las manos y herrada, lleva un potro mamon.

Por la temporada de invierno, ó sea por los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, y Abril próximos venideros se admiten acogidos de ganado lanar y caballar en la dehesa de Pendolillas, de este término, propia del Excmo. Sr. Marqués de Benaméjil. Tambien se venden los frutos pendientes de bellota y aceituna de la misma.

Las personas que deseen interesarse en estos aprovechamientos, pueden acudir á las casas de S. E. en esta Ciudad á tratar con su Administrador en ella D. José Sanchez y Ochandiano.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

INTERESANTE
á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA.

DOBA, calle de San Fernando, 34.

Relaciones de haberes, invitaciones recibidas, talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Libramientos, Cartas de pago y Cargarenes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formar: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.